



# UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

## REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

San Salvador, febrero 2026

### Misión:

Formar profesionales con excelencia académica y ética cristiana basada en las Sagradas Escrituras, para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

### Visión:

Ser la institución de educación superior, reconocida por su excelencia académica, innovación científica, así como por su naturaleza y práctica cristiana basada en las Sagradas Escrituras.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR  
UNIVERSITY OF THE EVANGELICAL CHURCH IN EL SALVADOR

## EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

- I. Que la ley de Educación Superior, en el artículo 2 establece los objetivos de la educación superior, dentro de los cuales está "letra c) Prestar un servicio social a la comunidad.
- II. Que la Universidad Evangélica de El Salvador, desde sus inicios, ha declarado y manifestado su compromiso con los principios cristianos, con una ética basada en las Sagradas Escrituras y un espíritu consciente y solidario con las necesidades de la comunidad y del país.
- III. Que en atención al compromiso de una responsabilidad social universitaria y por parte de los estudiantes de esta Universidad, al realizar su Servicio Social, deben identificar la problemática nacional, proponer soluciones y extender a mayores sectores de la población los beneficios de la ciencia y la cultura; orientado por la Política Nacional de Educación Superior y la Ley de Educación Superior vigente.
- IV. Que los estudiantes de esta Universidad deben desarrollar un espíritu propositivo y crítico, como parte de su formación profesional en el área de su especialidad para el beneficio social.
- V. Que la Constitución de la República en el artículo 61 establece que, la educación superior se rige por una ley especial, dentro de la misma, en el artículo 1 dice que, uno de los objetivos de la educación superior es la prestación de un servicio social a la comunidad.

### Por tanto:

en uso de sus atribuciones estatutarias el Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador aprueba el presente Reglamento de Servicio Social Estudiantil.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**Art. 1.** El Servicio Social que realizan los estudiantes de la Universidad tiene por finalidad fomentar los principios y valores que conlleven la solidaridad cristiana, ampliar y consolidar los conocimientos y competencias académica. El Servicio Social no tendrá pago en concepto de prestación de servicios, ni vinculación de carácter político partidario, no comprenderá actividades lucrativas empresariales; exceptuando el Servicio Social realizado en micro y pequeñas



empresas a petición de apoyo de una instancia del Estado o desde una instancia interna que promueva el fortalecimiento de emprendimientos económicos.

### **Alcance**

**Art. 2.** En concordancia con la Ley de Educación Superior que establece la obligatoriedad para los estudiantes egresados de realizar actividades gratuitas en beneficio de la sociedad, a continuación, se enuncia la modalidad para realizar dicho servicio y las excepciones o estudiantes excluidos de esa obligación:

- a) El Servicio Social constituye un requisito que todo estudiante de pregrado de la Universidad Evangélica de El Salvador debe realizar para graduarse; y a su vez, es una oportunidad para poner en práctica lo aprendido desarrollándose con responsabilidad en el entorno social.
- b) No estará obligado a realizar nuevamente el Servicio Social quien estudie posgrado o una segunda carrera en pregrado, a excepción que la 2ª carrera sea Doctorado en Medicina, Doctorado en Cirugía Dental, Licenciaturas en Enfermería y en Nutrición y Dietética y Técnicos en Enfermería ya que el servicio social se encuentra regido por la normativa del Ministerio de Salud.
- c) Si el estudiante que cursa una segunda carrera procede de otra universidad de El Salvador o del extranjero, deberá presentar la constancia del Servicio Social Estudiantil de la Universidad de procedencia, en caso que proceda de universidad extranjera y no haya sido de carácter obligatorio el servicio social, deberá realizarlo en la nueva carrera a cursar, según lo estipula el presente reglamento.
- d) Considerando lo anterior, no será acreditable o evaluable: el servicio social que no constituya una efectiva prestación de servicio que conlleve trascendencia social, prestación de servicios a empresas familiares o donde exista conflicto de interés de entidades con fines de lucro; salvo las excepciones a que se refiere el Artículo dos de este Reglamento.
- e) Las actividades relativas al Servicio Social Estudiantil se desarrollarán en forma individual o conjunta, de manera directa o en coordinación con entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro nacionales o extranjeras.
- f) Todo acuerdo que formalice proyectos de Servicio Social deberá asegurar la preservación y respeto de la integridad física y moral de los estudiantes en un marco estricto de principios éticos.
- g) Tendrán prioridad los proyectos que beneficien a los sectores sociales más necesitados y que generen impacto en el desarrollo sostenible; destinando un 10% de las horas del servicio social estudiantil a prácticas relacionadas con el Medio Ambiente, denominándose en el presente reglamento "Servicio Social Medioambiental" en cumplimiento del Art. 39



de la Ley del Medio Ambiente de la Republica de El Salvador que establece que "para la obtención de cualquier título académico, deberá destinarse una parte de las horas de servicio social a prácticas medioambientales", como por ejemplo promoción de la educación ambiental, actividades de reforestación, saneamiento ambiental, protección de ecosistemas, reciclaje, entre otras, además en cumplimiento a la Política de Gestión Ambiental UEES.

### **Art. 3. Fundamento legal:**

El presente Reglamento de Servicio Social Estudiantil tiene como fundamento legal la Ley de Educación Superior aprobada por Decreto Legislativo N° 468, de fecha 29 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 216, Tomo N° 365, del 19 de noviembre del mismo año. Esta ley se emitió con el propósito de velar por el funcionamiento democrático y adecuado nivel académico de las instituciones de educación superior; garantizando que éstas contribuyan al desarrollo integral de la persona humana, presten un servicio social, y se constituyan en centros de conservación, investigación, fomento y divulgación de la cultura, para coadyuvar con la divulgación crítica del saber universal, poniéndolo al alcance y al servicio del pueblo salvadoreño.

En la Ley de Educación Superior se establece en el Art. 2, literal "c)" que son parte de los objetivos de las Instituciones de Educación Superior "*Prestar un servicio social a la comunidad*"; así mismo establece en el Art. 19 en el literal c) que uno de los requisitos para iniciar el proceso de graduación en cualquier institución de educación superior es "*Haber realizado el servicio social*". Por otra parte, el Art. 39 de la Ley del Medio Ambiente de la Republica de El Salvador establece que "para la obtención de cualquier título académico, deberá destinarse una parte de las horas de servicio social a prácticas medioambientales" y finalmente en el Art. 45 sobre Publicación y Registro de Instrumentos Normativos del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; estipula que se deberán de presentar para el proceso de registro de la Dirección Nacional de Educación Superior cuando realicen cambios o modificaciones a los mismos.

### **Art. 4. Definiciones:**

**Servicio social estudiantil:** Es una oportunidad para poner en práctica lo aprendido al servicio de la sociedad. Es una actividad que todo estudiante de pregrado de la Universidad Evangélica de El Salvador debe realizar como un requisito para graduarse. Los objetivos principales incluyen la aplicación de conocimientos adquiridos que contribuyan a la solución de problemáticas sociales y ambientales.



**Servicio social disciplinar:** Es el servicio social que se realiza tomando como referencia su disciplina de estudio, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos. Se le dedicará el 90% de las horas a realizar.

**Servicio social medioambiental:** Es el servicio social orientado específicamente a temáticas de protección, conservación, restauración y educación sobre el medio ambiente y recursos naturales. Se le dedicará el 10% de las horas a realizar.

**Entidades públicas:** Todas las instancias del Estado, centralizadas, descentralizadas o autónomas que se sostienen con fondos públicos.

**Organizaciones no Gubernamentales (ONG):** entidad cuyo propósito principal no es obtener ganancias económicas, sino servir a una causa de interés público, como la asistencia social, la salud, la cultura o el medio ambiente.

**Plataforma de servicio social en línea:** Espacio virtual institucional asignado para almacenamiento y gestión de la información referente a cada proyecto de servicio social estudiantil, como herramienta oficial para su presentación.

**Servicio social presencial:** práctica académica obligatoria para estudiantes universitarios, donde se aplican los conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad a través de actividades en el lugar designado por la institución.

**Servicio social virtual:** práctica académica obligatoria para estudiantes universitarios, donde se aplican los conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad a través de actividades que no requieren una presencia física, puede ser a través de plataformas digitales o con acciones remotas o tele acciones.

**Servicio social híbrido o semipresencial:** práctica académica obligatoria para estudiantes universitarios, donde se aplican los conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad a través de actividades que se desarrollan en parte presencial y otra parte de manera virtual.

**Anteproyecto:** documento formal, utilizado como propuesta de proyecto a ejecutar para la realización de servicio social, el cual es revisado por los coordinadores de cada carrera o la persona designada para dicho fin.

**Reporte final:** Documento formal, que presenta la culminación del proyecto seleccionado para realizar el servicio social, el cual es revisado por el coordinador de unida de servicio social, el cual busca evidenciar la realización de las horas y los logros obtenidos.



## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Art. 5.** La Unidad de Servicio Social Estudiantil está adscrita a la Dirección de Vinculación Social y Bienestar Estudiantil de la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación, siendo la instancia responsable de administrar el proceso de Servicio Social Estudiantil.

**Art. 6.** Son responsabilidades de la Unidad de Servicio Social Estudiantil:

- a) Orientar y compartir a los estudiantes la información sobre el proceso de Servicio Social.
- b) Apoyar a los coordinadores de carrera o a la persona designada por las facultades cuando se convoque a estudiantes para orientarlos sobre el proceso administrativo de Servicio Social.
- c) Socializar y compartir con los coordinadores de carreras y con los estudiantes, las opciones de instituciones que solicitan estudiantes para Servicio Social sea disciplinar o medioambiental, en plataformas virtuales disponibles de acceso estudiantil y se auxiliará con la persona designada por la facultad o coordinadores de carrera para su difusión en plataformas administradas por las facultades.
- d) Extender carta de solicitud a la institución beneficiaria para que le permita al estudiante la realización del Servicio Social. Este documento se extenderá si la institución lo requiere y solicita.
- e) Orientar al estudiante sobre el uso del Sistema de Servicio Social Estudiantil.
- f) Revisar y aprobar los anteproyectos y reportes finales del Servicio Social Medioambiental en el Sistema de Servicio Social, los casos especiales como problemas con el sistema o problemas para subir los proyectos, se hará de manera presencial con documentos en físico o vía correo electrónico para los estudiantes de carreras virtuales.
- g) Revisar el reporte final del Servicio Social relacionado a la disciplina de formación del estudiante, esta revisión se podrá hacer a través del Sistema de Servicio Social, o de manera presencial como una segunda opción en los casos que el Coordinador de la Unidad de Servicio Social así lo indique.
- h) Extender al estudiante, constancias de finalización de Servicio Social, en un máximo 5 días hábiles, después de ser aprobados los reportes finales: disciplinar y medioambiental. La constancia puede ser de manera física o digital.
- i) Promover relaciones interinstitucionales para que los estudiantes puedan realizar su Servicio Social.
- j) Preparar un anuario de las actividades que se realicen.

**Art. 7.** Son responsabilidades de los coordinadores de carrera o persona designada por facultad:



- a) Revisar y aprobar los anteproyectos de Servicio Social Disciplinar. La revisión y aprobación del anteproyecto, se podrá realizar a través de la plataforma de Servicio Social Estudiantil en el sistema de información Estudiantil de la UEES o de manera física para los estudiantes de carreras presenciales o semipresenciales. Para los estudiantes de carreras no presenciales se podrá realizar vía correo electrónico.
- b) Como parte de la revisión del proyecto deberá verificar que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para poder iniciar el Servicio Social señalados en el Art. 8 de este Reglamento.
- c) Como parte de la revisión del proyecto deberá verificar que la institución donde se realizará el Servicio Social sea pública o sin fines de lucro (para esta última, en caso que exista duda podrá solicitar la copia del Diario Oficial en donde el Ministerio de Gobernación acredita tal calidad). Y que cumpla con los requisitos disciplinares de la carrera del estudiante.
- d) Convocar a reuniones informativas a estudiantes con el nivel requerido para la realización del Servicio Social, en estas reuniones deberá participar la coordinación de la Unidad de Servicio Social para orientar sobre el proceso administrativo requerido.

### **CAPÍTULO III**

#### **NIVEL REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL**

**Art. 8.** Los niveles de estudio requeridos para realizar el Servicio Social Estudiantil, se describen a continuación:

- a) Carreras Técnicas, deberán tener el 50% de asignaturas ganadas de la carrera en curso, con la excepción de los Técnicos en Enfermería, cuyo nivel estará determinado por la Normativa del Ministerio de Salud de El Salvador. En el caso del Técnico en Asistencia Odontológica el estudiante deberá tener la calidad de egresado.
- b) Carreras de Profesorado se requiere estar al nivel del III ciclo.
- c) Licenciaturas e Ingenierías, deberán tener el 70% de asignaturas ganadas de la carrera en curso.
- d) Los estudiantes de Técnico, Profesorado, Licenciatura e Ingeniería, que ingresan por equivalencia deberán tener el 70% de la carrera cursada; exceptuando los estudiantes que ingresen por equivalencias y en su universidad de procedencia hayan culminado su Servicio Social, en estos casos el estudiante deberá presentar la carta de finalización de Servicio Social en original extendida por la institución de procedencia.
- e) A los graduados en la UEES o en otras universidades de carreras Técnicas y Profesorados



que posteriormente se inscriban en una Licenciatura o Ingeniería les será reconocido el número de horas ya realizadas, debiendo completar lo requerido para obtener el siguiente grado.

- f) Para el estudiante inscrito en una segunda carrera o en programas de Maestría y Doctorado se le reconocerá el Servicio Social realizado para obtener su titulación.
- g) Casos especiales deberán analizarse y aprobarse por el Decano respectivo y la Dirección de Vinculación Social y Bienestar Estudiantil.

**Art. 9.** El tiempo de ejecución del Servicio Social es el siguiente:

- a) Licenciaturas e Ingenierías: 500 horas; (450 horas de Servicio Social Disciplinar y 50 horas en Servicio Social Medioambiental)
- b) Profesorados: 300 horas; (270 horas de Servicio Social Disciplinar y 30 horas en Servicio Social Medioambiental)
- c) Técnicos: 200 horas; (180 horas de Servicio Social Disciplinar y 20 horas en Servicio Social Medioambiental) con excepción del Técnico en Asistencia Odontológica, teniendo una duración diferente, según lo estipule el Plan de Estudio vigente y la Ley nacional que regula la salud pública.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL**

**Art.10.** Siempre y cuando no contravenga lo establecido en el Artículo 1 de este Reglamento, el estudiante puede gestionar por sus propios medios el espacio institucional donde realizar su Servicio Social Estudiantil. Este podrá iniciarse cuando se tenga la aprobación del proyecto del coordinador de carrera o la persona designada por la facultad.

**Art.11.** El estudiante realizará el Servicio Social con el objetivo de poner en práctica las competencias y conocimientos adquiridos durante su estudio, teniendo la posibilidad de realizar actividades administrativas enmarcadas en su área de formación. El servicio social desarrollado podrá admitirse si la institución donde se realiza valida las horas exigibles a través de un producto determinado, o por la participación dentro de un proyecto; esto deberá ser reflejado en la documentación presentada (carta de aceptación, anteproyecto, reporte final y carta de finalización del servicio social que emite la institución).

**Art. 12.** El estudiante en Servicio Social podrá participar en proyectos institucionales, de acuerdo a la demanda interna de necesidades académicas, administrativas y medioambientales, que



contribuyan a su formación profesional.

**Art. 13.** Las instituciones públicas u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente establecidas que requieran del apoyo de estudiantes en Servicio Social, podrán solicitarlo por escrito a la Unidad de Servicio Social Estudiantil; especificando la necesidad concreta de la comunidad o de la institución y el perfil académico del estudiante requerido. La Unidad de Servicio Social dará el trámite y seguimiento correspondiente para la divulgación a estudiantes aptos en servicio social, a través de las plataformas correspondientes y con los coordinadores de carrera o personas delegadas de Facultades para trasladar la información, para darle el seguimiento respectivo.

**Art. 14.** Las instituciones solicitantes deben designar un responsable para proporcionar a los estudiantes la información y los recursos necesarios para el buen diseño y ejecución del proyecto de Servicio Social.

**Art. 15.** Para realizar el Servicio Social Disciplinar el estudiante deberá cumplir el siguiente proceso:

- a) Participar en las reuniones informativas desarrolladas por la coordinación de carrera o persona designada por facultades con el apoyo de la Unidad de Servicio Social Estudiantil.
- b) Ingresar en el Sistema de Servicio Social Estudiantil el anteproyecto de Servicio Social Disciplinar, con el siguiente contenido: Generalidades del estudiante y de la unidad académica o administrativa donde lo realizará, introducción, objetivos, actividades, metas, población beneficiaria, recursos y cronograma. Adjuntando el archivo que contenga la carta de aceptación de parte de la unidad administrativa correspondiente con el sello y firma de la persona responsable de la unidad.
- c) Antes de iniciar las actividades el anteproyecto debe estar aprobado por el coordinador de carrera en el Sistema de Servicio Social Estudiantil.
- d) Concluido el Servicio Social, el estudiante ingresará en el Sistema de Servicio Social Estudiantil el reporte final del proyecto, conteniendo: Generalidades del estudiante y de la institución o unidad administrativa de la universidad, introducción, población beneficiaria, logros, presupuesto ejecutado, conclusiones y recomendaciones. Adjuntando la hoja de control de horas realizadas, la carta de horas realizadas emitida por la institución o unidad administrativa donde se realizó.

**Art. 16.** Para realizar el Servicio Social Medioambiental el estudiante deberá cumplir el siguiente proceso:

- a) Participar en las reuniones informativas desarrolladas por la coordinación de carrera o



- persona designada por facultades con el apoyo de la Unidad de Servicio Social Estudiantil.
- b) Ingresar en el Sistema de Servicio Social Estudiantil el anteproyecto de Servicio Social Medioambiental, con el siguiente contenido: Generalidades del estudiante y de la institución, unidad académica o administrativa donde lo realizará, objetivo, descripción de actividades y metas,
  - c) El anteproyecto deberá ser revisado y aprobado en el Sistema de Servicio Social Estudiantil antes de iniciar las actividades. Esta revisión y aprobación la realizará el coordinador de la Unidad de Servicio Social Estudiantil.
  - d) Concluido el Servicio Social Medioambiental, el estudiante ingresará en el Sistema de Servicio Social Estudiantil el reporte final del proyecto, conteniendo: descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos. Adjuntando la carta de horas realizadas emitida por la institución.

**Art.17.** El reporte final de Servicio Social Disciplinar y Medioambiental deberá ser revisado y aprobado en el Sistema por la Unidad de Servicio Social Estudiantil. Completada las horas requeridas según la carrera se emitirá la constancia de finalización de Servicio Social Estudiantil en los próximos cinco días hábiles de haber sido aprobado el último informe final de manera física o digital.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES.**

**Art.18.** No se reconocerá el Servicio Social en los casos siguientes:

- a) Por falta de documentos que respalden la realización del Servicio Social;
- b) Por abandono del proyecto aprobado, sin causa justificada;
- c) Cambio de proyecto sin previo aviso;
- d) Por conducta irresponsable del estudiante o faltas comprobadas contra la moral y las leyes, incluyendo plagio y falsificación de firmas y sellos, hurto de equipo o cualquier otro bien, divulgación de información confidencial no autorizada, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que diere lugar y lo establecido en el Reglamento Disciplinario Estudiantil.

**Art.19.** La Dirección de Vinculación Social y Bienestar Estudiantil y la Unidad de Servicio Social Estudiantil, resolverán los casos no previstos en el presente Reglamento, con Visto Bueno de la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación, y en los casos que lo ameriten con la aprobación de Rectoría.



## **Art. 20. APROBACIÓN Y DEROGATORIA**

El Directorio Ejecutivo, aprueba la actualización de Reglamento de Servicio Social Estudiantil en Sesión N° 1610, Punto: VII Normativas, de fecha 11 del mes de febrero de 2026.

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Se deroga el Reglamento de Servicio Social aprobado por el Directorio Ejecutivo en sesión N° 1447 de fecha 07 de septiembre de 2022, según consta en el punto IX.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL N°. 46 DEL FOLIO  
N°. 33 DEL TOMO N°. 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE  
REGLAMENTOS DE IES, SEGÚN ARTÍCULO No 43 DE  
LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 10 DE MARZO DEL 2026



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante  
Director Nacional de Educación Superior  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología